

ciones, como lo hizo, proponiéndome para la primera el Real y Minas de San Gregorio en que le permití poder hacer la dicha primera fundación, etc.”²¹

Debo decir que lo que más me movió a llevar esta investigación hasta su último término, fue justificar plenamente el utilizar en mi trabajo la detallada descripción de la Villa de Cerralvo así como el completo padrón de sus vecinos, refiriéndola a Monterrey. Una vez demostrado que esa Villa de Cerralvo no es otra que la ciudad metropolitana de Nuestra Señora de Monterrey, sabemos que era de dicha ciudad y quienes la habitaban al tomar posesión del reino su gobernador don Martín de Zavala. En el acta de fundación del pueblo de San Gregorio de Cerralvo, que es de la misma fecha que esta descripción, se menciona un mapa que acompañaba al documento; conjeturamos que con mayor razón debió levantarse también el de Monterrey y sus estancias y no desesperamos de llegar a encontrarlo algún día.

Por su importancia indiscutible dentro de nuestro trabajo, publicamos íntegros los dos documentos atrás mencionados: La descripción de la Villa de Cerralvo (Monterrey) y el acta de fundación del pueblo de San Gregorio de Cerralvo:

Descripción de la Villa de Cerralvo (Monterrey) en 1626.

“En la Villa de Cerralvo, cabecera del Nuevo Reino de León, en cuatro días del mes de septiembre de mil y seiscientos veinte y seis años, el señor don Martín de Zavala, Alguacil Mayor y Gobernador y Capitán General de dicho Nuevo Reino de León y sus provincias, por su Majestad, dijo: que a su servicio, y para en guarda de su derecho, convenía que el presente Secretario dé por testimonio el estado en que halló y se tiene esta dicha Villa de Cerralvo, el número de vecinos casados que en ella asisten de ordinario en su habitación y casa, el número de ellas, orden y policía que tienen sus calles y el modo de república que al presente en ellas hay, y distancias de unas casas a otras, el cual mandó de visitar primero con asistencia del Lic. Juan Ruiz, abogado de la Real Audiencia de México y su asesor y la del Capitán Alonso Lucas el Bueno, Justicia Mayor que ha sido de este dicho Reino y testigos que para ello llevé, todas las casas de morada de la dicha Villa de Cerralvo, para que conforme al dicho testimonio y declaración de testigos, en todo tiempo conste el estado y vecindad, casas, comercio y república que tenía esta dicha Villa al tiempo y cuando entró en ella por tal su gobernador y Capitán General, el cual mandó se reciba y dé en debida forma con citación del procurador general de esta dicha Villa, así lo proveyó, mandó y firmó con su asesor de la gobernación y de este auto y testimo-

²¹ Archivo General de la Nación. Reales Cédulas. Duplicados. Vol. IX, Exp. 15: Rodrigo Pacheco de Osorio (Marqués de Cerralvo) *Nombramiento del Licenciado Martín Abad de Uriá como cura de la Villa de Cerralvo*. México, 31 de mayo de 1629.

nio. Le ponga en auto en el libro de mi gobernación. Don Martín de Zavala.—Lic. Juan Ruiz.—Ante mí Juan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra.—En cinco días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y seis años, yo, el presente Secretario leí y notifiqué el auto de atrás al Capitán don Pedro Romero, procurador general de esta Villa de Cerralvo, y dijo: que lo oye y se hallará presente a la vista de ojos y testimonio que con su asistencia se manda dar, siendo testigos Francisco Sánchez, el Lic. Juan Ruiz, el Capitán Hernando de Ugarte y la Concha, vecinos y estantes en esta dicha Villa y lo firmó.—doy fe de ello.—Pedro Romero.—Juan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra.—En cumplimiento de lo mandado por el señor don Martín de Zavala, Alguacil Mayor, Gobernador y Capitán General de este reino y sus provincias, en el auto de cuatro días de este presente mes y año, yo Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra, doy fe y verdadero testimonio, de cómo habiendo citado al capitán Pedro Romero, procurador general de esta Villa para lo en el dicho auto contenido y yendo en mi compañía el Lic. Juan Ruiz, abogado de la Real Audiencia de México, el Capitán Alonso Lucas el Bueno, Justicia Mayor que ha sido de este dicho reino, el Capitán Fernando de Ugarte y la Concha, Francisco de Avila, alférez real, Pedro Romero, procurador general, Juan Buentello, alguacil mayor, Francisco Sánchez, Ambrosio Brizuela y otros muchos testigos, haciendo vista de ojos de las casas y vecindario que en ella halló el dicho Señor Gobernador, hallé haber en esta dicha Villa de Cerralvo, las casas y vecinos que se siguen:

Primeramente una casa que está enfrente del Convento de San Francisco, cincuenta pasos de distancia donde vive el Capitán Diego Rodríguez y Lucas García su hermano, que no tiene casa en esta dicha Villa, y al presente no se halló en ella con su mujer ni hijos, y en esta dicha casa hay dos aposentos fuera de ella nuevamente hechos, con una torrecilla alta en que vive Miguel de Montemayor, yerno de dicho Diego Rodríguez con su mujer e hijos.

Item a cuarenta pasos de distancia de la dicha casa sin calle ni contigüedad, está otra casa pequeña sin corral, donde vive Antonio Durán, con su mujer e hijos en una sala y aposento que les sirve de cocina, sin haber otra casa.

Item a cuarenta pasos de distancia de la casa de dicho Antonio Durán, está la casa de Juan Maldonado con una sala y un aposento en que vive con su mujer e hijos.

Item en distancia de un tiro de arcabús, poco más o menos, está otra casa en que vive Juan de Solís, mulato, casado con una india de Coahuila, y en ella hay dos aposentos por un lado de la dicha casa en que vive Diego de Solís, mulato, casado con una mestiza, y Leonardo de Mendoza, soldado de la Compañía del Capitán Hernando de Ugarte y la Concha, con quien de presente está de partida dejando en dicha casa a su mujer.

Item a un lado apartado de la dicha casa, poco trecho, está una sala grande, cubierta con paja, en que vive Juan de Montalvo, mestizo, casado con una hija de Juan López, y en su compañía vive dicho Juan López.

Item en distancia de veinte pasos poco más o menos, está una pared vieja y maltratada, sobre que está una cubierta de paja en que vive Juan Hernández, soltero, y en su compañía Alonso García, soldado real de los que el Capitán Hernando de Ugarte y la Concha trajo a su cargo, con quien de presente está de partida, dejando a su mujer en la dicha casa.

Item en distancia de un tiro de arcabús está una casa, una sala con aposento y una cocina en que vive Juan Pérez de Lerma con su mujer e hijos, y linde de esta dicha casa en dos aposentos, vive Domingo de Avila con su mujer, hija de dicho Juan Pérez de Lerma.

Item, en distancia de un tiro de arcabús, poco más o menos, está un aposento pequeño, ahora nuevamente hecho en que vive Francisco Sosa, mulato libre, casado con una india, y así, a un lado apartado, está otro aposentillo pequeño en que vive Juan de Sosa, casado con una india, hija de dicho Francisco Sosa.

Item, en distancia de más de cincuenta pasos, está otro aposento ahora nuevamente hecho, en que vive Pedro Rangel, soltero.

Item, en distancia de la casa arriba dicha, y a cincuenta pasos, está un aposento ahora nuevamente hecho, en que vive Bartolomé García, soltero.

Item, en distancia de la casa arriba dicha, más tiro de una arcabús (sic), está de la otra parte del río apartado de esta dicha villa la casa en que vive Domingo de Morales, casado con una india.

Item, en distancia que mide más de un tiro de arcabús una casa con una sala grande en que vive Diego González con su mujer e hija, y fuera de dicha casa, linde de ella, un aposento en que vive Pedro Belada.

Item, de la otra parte del río, está un aposento de unas paredes muy viejas en que vive Juan Pérez de los Ríos, con su mujer, madre y hermana, viuda, y (a) parte de la dicha casa, en un jacal, vive Leonor, india viuda de Bartolomé de Charles, con sus hijos.

Item, apartado de la dicha casa, de otra parte del río, más de cincuenta pasos, poco más o menos, está otra casa nueva, que no tiene más que un aposento cubierto en que vive Francisco Martínez con su mujer e hijos.

Item, enfrente de las casas del dicho Francisco Martínez, está otra nueva con una sala y un aposento cubierto en que viene a pararse el Capitán Josef de Treviño, cuando viene a misa, cuya casa él no habita.

Item, poco más de un tiro de arcabús, hacia la Iglesia de San Francisco, está otra casa nueva con una sala y dos aposentos que ha hecho Pedro Romero, donde vive, y en su compañía, Diego de Avila vecino de la Villa de

Saltillo, el cual es soldado de la compañía del Capitán Hernando de Ugarte y de la Concha, con quien de presente está de partida y lleva a su mujer.

Item, en distancia de cincuenta pasos, poco más o menos, está otra casa, con una sala, dos aposentos y una cocina en que vive Pablo Sánchez, soltero.

Item, a cuarenta pasos, poco más o menos, de la casa del Capitán Pablo Sánchez, está otra con una sala y dos aposentos que compraron Blas de la Garza y Alonso Treviño para sus viviendas con sus mujeres e hijos, y no la habitan por vivir en su estancia de labor que tienen en el puesto de San Francisco, tres leguas de esta dicha Villa.

Item, detrás de la casa de dicho Blas de la Garza y Alonso Treviño, está un jacal de carrizo cubierto con zacate, en que vive Pedro Botello de Morales, en que vive él y su mujer e hijos, y a un lado está un aposento pequeño ahora nuevamente hecho.

Item, a un lado del Convento de San Francisco de esta dicha Villa, está una sala nueva con su casa y un aposento con siete ventanas y puertas, en que vive el señor Gobernador, que parece son casas reales sin haber habitado (sic) otras ni cárcel ni prisiones.

Todas las cuales dichas casas, están distantes unas de otras, según y como se refieren en este testimonio, sin orden ni contigüedad unas con otras, sin calles, policía ni comercio ni modo de él, ni república; y así mismo, doy fe, que fuera de las casas en este testimonio contenidas, hay, y viven fuera de esta dicha Villa en las estancias, las personas casadas, solteros y viudos que siguen:

Gonzalo Fernández de Castro, casado con hija del Capitán Diego Rodríguez; vive siete leguas de esta dicha Villa: en su labor y en su compañía Juan de Olivares y Alonso Carrasco, españoles y solteros.

En esta misma hacienda vive Rodrigo de Aldana, español y soltero.

Blas Pérez, viudo, tiene su hacienda de labor cinco leguas de esta Villa, y en su compañía a su hijo Antonio Rodríguez.

Bernabé de las Casas, español, viudo, tiene su hacienda en el puesto de las Salinas, siete leguas de esta dicha Villa, y en su compañía están sus hijos Domingo González, español, soltero, y Francisco Báez de Benavides con su mujer; y a un tiro de arcabús de la estancia de dicho Bernabé de las Casas, viven Diego de Treviño, viudo y Francisco de la Garza, viudo, y José de Treviño y Pedro de la Garza y Marcos y Bernabé González, todos hermanos, españoles y solteros.

En el puesto de los Muertos, ocho leguas de esta dicha Villa, vive en su hacienda de labor Alonso Diez de Camuño.

Miguel Sánchez Sáenz, casado con hija legítima de Josef de Treviño, en su estancia de labor, un cuarto de legua de esta Villa, y en su compañía Juan y Francisco de Treviño, sus cuñados, solteros.

Diego de Montemayor, soltero, español, tiene su estancia un cuarto de legua de esta Villa.

SOLTEROS:

Juan Buentello, Eustacio Zambrano, Alonso de Molina, mulato, Bernardino de Molina, hijo del susodicho, Antonio de Villa-franca, mestizo, Juan Martín, mulato, viudo, Bernabé López, mulato, Lucas de Montemayor, mesticillo, Andrés de Ugarte, mesticillo, Sebastián de Solís, mulato criado de Josef de Treviño.

INDIOS LABORÍOS:

Francisco, Juan Barsas, Andrés, Francisco, Don Gaspar, Gobernador de éstos.

Y por que de ello conste de mando de dicho Gobernador y Capitán General de este reino y sus provincias, doy el presente, cierto y verdadero, y lo firmé de mi nombre en esta Villa de Cerralvo, donde se fechó en siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veintiséis años, siendo testigos de todo lo en él contenido, los testigos en el auto referidos.—En testimonio de verdad.—Juan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra.

En la Villa de Cerralvo, en siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y veintiséis años, el señor don Martín de Zavala, Gobernador y Capitán General en este Nuevo Reino de León y sus provincias, por su Majestad, dijo: que por cuanto a ver dasese testimonio arriba contenido, y hacer la vista de ojos, fueron presentes los testigos en el auto referidos, mandaba y mandó parezcan ante su merced y con juramento declarado si fueron presentes al ver, dar y a lo demás en el dicho testimonio contenido, porque así conviene para en guarda de su derecho, y lo más que fuese necesario al servicio de su Majestad. Así lo proveyó y mandó y firmó con su asistencia.—Don Martín de Zavala.—Lic. Juan Ruiz.—Ante mí.—Juan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra.

En la Villa de Cerralvo, del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos veinte y seis años, en cumplimiento del auto arriba referido, ante el dicho señor Gobernador, parecieron el Lic. Juan R. Ruiz, abogado de la real Audiencia de México, su asesor, el Capitán Alonso Lucas el Bueno, el Capitán Hernando de Ugarte y la Concha, Francisco de Avila, alférez real, Juan Buentello, alguacil mayor, Francisco Sánchez, Am-

brosio de Brizuela, testigos que se hallaron presentes al ver dar fe y testimonio de verdad de las cosas contenidas en dicho testimonio de estas fojas y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de signo (sic), que todo lo contenido en dicho testimonio que ha dado Juan de Abrego, Secretario de gobernación, justicia y guerra, en dicha Villa de Cerralvo, es cierto y verdadero como en él se contiene, porque al verlo dar de las cosas en él referidas y a todo ello fueron presentes, y para que de ello conste y ser la verdad, so cargo del juramento que tienen fecho en que se afirmaron e ratificaron y dijeron no haber sido a ello compelidos ni apremiados por el dicho señor Gobernador sino a ruego de pedimento. Y lo firmaron de sus nombres en presencia de mí el presente Secretario, de que doy fe.—Lic. Juan Ruiz.—Hernando de Ugarte y la Concha.—Ante mí.—Juan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra".²²

Este importantísimo documento nos permite saber cómo era la ciudad de Monterrey a la llegada del gobernador don Martín de Zavala:

Muy poco había cambiado el aspecto de la ciudad en 20 años: "Todas las cuales dichas casas están distantes unas de otras, según y como se refieren en este testimonio, sin orden ni contigüedad unas con otras, sin calles, policía, ni comercio, ni modo de él, ni república".²³ Se menciona el Convento Franciscano de San Andrés que, por el acta de cabildo del 2 de agosto de ese año de 1626 tenía: "pila de bautismo con su bautisterio, muy grande cementerio para entierro de naturales, torre fuerte en la dicha Iglesia, muy buenas campanas",²⁴ la Iglesia Parroquial todavía no existía ya que no fue sino a fines de ese año cuando se construyó a costa de don Martín.²⁵ Frente al Convento, a cincuenta pasos de distancia, la casa del Capitán Diego Rodríguez y en ella dos aposentos nuevos con una torrecilla alta y, a un lado de dicho convento "está una sala nueva con su casa y un aposento con siete ventanas y puertas, en que vive el señor gobernador, que parece son casas reales, sin haber sido otras, ni cárcel, ni prisiones".²⁶ Muchas de las casas, formadas por dos o tres cuartos, eran de muros de adobe y cubierta de terrado; pero el documento menciona también techos de zacate, viejos paredones con cubierta de paja y humildes jacales. Muchas de aquellas casas eran de construcción reciente. Es muy importante advertir que la ciudad ocupaba ambas már-

²² MARTÍN DE ZAVALA. Reconocimiento, recuento y descripción de la Villa de Cerralvo (Monterrey) Villa de Cerralvo, 4 de septiembre de 1626. En José Eleuterio González, *Lecciones Orales*, págs. 57-67 y en David Alberto Cossío, *Historia*, vol. I, págs. 204-210.

²³ *Ibid.*

²⁴ Ver nota 10.

²⁵ ALONSO DE LEÓN, *Relación y Discursos*, pág. 108.

²⁶ JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, *Lecciones Orales*, pág. 63.

genes del río formado por los Ojos de Agua; la parte norte, abandonada por la inundación de 1612, se había vuelto a poblar.

El documento es en realidad un padrón detallado de la ciudad y arroja los siguientes datos: había en Monterrey veintisiete casas, sin contar el Convento, doce de las cuales estaban al lado Norte del Río; en ellas habitaban cuarenta y ocho personas, sin contar niños, jovencuelos y doncellas; anotamos 31 españoles aun cuando tenemos dudas bien fundadas de que algunos de ellos fueran mestizos o mulatos, lo hacemos así porque el documento no lo aclara; de estas diez parejas de casados, siete de ellas con hijos, seis solteros, tres viudos y dos viudas; cuatro mulatos libres casados con indias y además, una india casada con español; un mestizo y una mestiza y, por último, tres soldados casados de la compañía del Capitán Hernando de Ugarte y la Concha.

Las estancias que había en términos de la ciudad, en un radio menor a ocho leguas, eran siete y en ellas habitaban 42 personas, sin contar los menores; los españoles eran 5 parejas de casados, tres de ellas con hijos; 15 varones solteros y cuatro viudos; trabajaban en ellas, sin contar los indios de encomienda, cinco mulatos, tres mestizos y cinco indios laboríos, todos varones. Lo que nos da para Monterrey y las estancias de su jurisdicción, un total de noventa personas, sin contar los menores ni los indios chichimecos.

Acta de Fundación del Pueblo de San Gregorio de Cerralvo.

“Don Martín de Zavala, Gobernador de la Provincia del Nuevo Reino de León, a los que la presente vieren, sepan, cómo en esta tierra que llaman de Señor San Gregorio, al norte desta mi Provincia y a los cuatro días del mes de Septiembre de 1626 años, gobernando la España e Indias Occidentales la católica Majestad del Señor don Felipe IV, y en su real nombre esta Nueva España el Excelentísimo Señor don Rodrigo Pacheco y Osorio, Marqués de Cerralvo, y asociado a los testigos de identidad, y por ante mí, Tristán López de Alzures, Escribano Real y Público, pasamos a estas tierras a donde se han congregado varias familias de españoles que truxo a estas minas el Señor don Gregorio Salduendo y Evia el año pasado de 1625. Y estando en nuestras facultades para formar Pueblos y Villas en este Reyno de León, y mercedar las tierras que a ellos fueren necesarios, acordamos hacer la erección de dicho *Pueblo* con el nombre de Señor San Gregorio de Cerralvo, y mercedar, como mercedamos las tierras y aguas que se expresan en el mapa que se adjunta en estas diligencias cuya extensión agraria es de seis sitios de estancia de ganado mayor, más treintaidos caballerías de tierras con el uso común y general de todas sus aguas, pastos, árboles, zacates, y demás de suyo contenido dentro de sus pertenencias y de lindero a lindero.—Ansí mesmo hacemos merced del agua del Río que llaman de Sosa y del Arroyo que llaman de Atepetla que pasa pegado al Nuevo Pueblo, para que dentro de los dichos

linderos hagan uso de todo su caudal sin que nadie fuere osado de impedirselos, ni molestarlos o estorbarlos.—Y yo el dicho Gobernador y testigos de identidad firmamos la presente acta de fundación ante el suscrito escribano que doy fe.—Don Martín de Zavala.—Juan de Villarreal, testigo. Pedro de Evia Montemayor, testigo.—Ante mí, Tristán López de Alzures, Escribano Real y Público”.

“Auto.—En la Gran Ciudad de México, cabecera de la Nueva España, a los diez días del mes de Noviembre del año del Señor de 1626, pareció en nuestra presencia don Fortino del Portillo, quien como Procurador General que es de los naturales del Nuevo *Pueblo* de San Gregorio de Cerralvo, en el Nuevo Reino de León, presenta la anterior Acta de Fundación y nos ruega confirmemos, como confirmamos en todas sus partes la dicha fundación y autorizamos en nombre del Rey nuestro señor el uso de tierras y aguas en la forma y cantidad que les fue mercedada por nuestro Gobernador del Nuevo Reino de León.—Ansí mesmo, mandamos a nuestro Juez privativo de tierras y aguas pase a dar la posesión legal dellas, en la forma y ceremonias acostumbradas, dándome cuenta dello para proveer lo conveniente. El Marqués de Cerralvo.—Por mandado de su Excelencia, Pedro Valver de Longoria”.²⁷

²⁷ MARTÍN DE ZAVALA, *Acta de fundación del Pueblo de San Gregorio de Cerralvo*. Cerralvo, 4 de septiembre de 1626. En David Alberto Cossío. *Historia de Nuevo León*, vol. I, págs. 212-213.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Vol. 1025 MONTERREY, N.MEX.

43323

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.